RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°014-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 24 de marzo del 2023.

VISTO:

El INFORME N°232-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°157-2023-SGT-GAF/MDC y el INFORME N°1082-2022-SGT-GAD/MDC, suscritos por la responsable de la Subgerencia de Tesorería; el INFORME N°209-2022-SOP/GDUR/MDC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el Tramite E2254543 de fecha 29 de noviembre del 2022, la Sra. GLORIA ELVIRA SANCHEZ RIVERA con DNI N° 15862875, solicita Devolución de dinero por doble deposito por el monto de S/76.00 (Setenta y seis con 00/100 soles) en el banco de la nación el día 23 de noviembre del 2022 a las 13:10 horas con N° 0693830.

Que, mediante INFORME N°209-2022-SOP/GDUR/MDC, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras Privadas, pone en conocimiento sobre la solicitud de devolución de dinero por la suma de S/76.00 soles para CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, que por error el deposito fue a la cuenta de la Municipalidad distrital de Carabayllo, dicho deposito era para la Municipalidad Distrital de Lima.

Que, mediante MEMORANDUM N°2974-2022-GAF/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2022, esta Gerencia Solicita la validación y verificación para corroborar el pago realizado por GLORIA ELVIRA SANCHEZ RIVERA, por el concepto de a ver realizado por error el deposito a la Cuenta N°00-000-623687 (Banco de la Nación) de la Municipalidad distrital de Carabayllo, toda vez que dicho deposito era para la Municipalidad Distrital de Lima.

Que, mediante INFORME N°1082-2022-SGT-GAF/MDC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Tesorería valida los pagos realizados en el Banco de la Nación.

Que, mediante MEMORANDUM N°131-2023-GAF/MDC, de fecha 03 de marzo del 2023, esta Gerencia solicita información sobre la validez de pago a nombre de SANCHEZ RIVERA GLORIA ELVIRA, de su solicitud al trámite N°E2254543, donde se solicita la devolución de dinero por el importe total de S/152.00, asimismo se solicita la ratificación de la validez de los pagos realizados, así también informar si ya fue devuelto, a razón que la solicitud fue presentada en el año 2022.

Que, mediante el INFORME N°157-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 16 de marzo del 2023, la Subgerencia de Tesorería, señala que el monto solicitado para la devolución según el MEMORANDUM N°131-2023-GAF/MDC, es por el importe S/76.00 (Setenta y seis con 00/100) y NO es de S/152.00 soles, la subgerencia realizo la consulta amigable según el depósito adjuntado dicha verificación se realizo en el estado bancario de dicha cuenta encontrado la siguiente información:

FECHA	CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	INGRESO EN S/.	N° DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
23/11/2022	00-000-623687	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	S/76.00	0026	VALIDADO EN ESTADO BANCARIO

Así, también se adjunta la validación del pago realizado en el Banco de la Nación, y que no se ha realizado ninguna devolución a nombre de la Sra. GLORIA ELVIRA SANCHEZ RIVERA.

Que, a través del Informe N°232-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor de la administrada GLORIA ELVIRA SANCHEZ RIVERA, por la suma total de S/76.00 (Setenta y Seis con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero la suma total de S/76.00 (Setenta y Seis con 00/100 soles) a favor de la administrada GLORIA ELVIRA SANCHEZ RIVERA con DNI N°15862875.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el articulo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. JOSE SANTOS ZAMORA LEÓN
Gerente de Administración y Finanzas